

Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División de Administración y Finanzas
Depto. Administrativo
Programa de Fiscalización

22815

**DECLARA INADMISIBLES OFERTAS DEL
PROCESO DE GRAN COMPRA, ID 34574;
DECLARA DESIERTO EL SEÑALADO
PROCESO; Y AUTORIZA NUEVO LLAMADO
PARA ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA EL
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN,
BAJO LA MODALIDAD DE GRAN COMPRA Y
APRUEBA TÉRMINOS DE LA INTENCIÓN DE
COMPRA.**

SANTIAGO, 25 JUL 2017

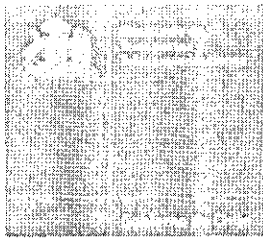
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 546 /

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N°279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N°169 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en Resolución N° 413 B de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó las Bases de Licitación Pública para la provisión del Servicio de Arriendo de Vehículos Livianos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivo, ID 2239-10-LP14; en Resolución Exenta N° 627 B, de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudicó la propuesta pública ID 2239-10-LP14, modificada a través de Resolución Exenta N° 147B, de 16 de abril de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°329 de 12 de mayo de 2017, que autorizó llamado para contratación vía Convenio Marco bajo la modalidad de Grandes Compras, del Servicio de Arriendo de Vehículos; en la demás normativa aplicable, y



CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N°329, de 12 de mayo de 2017, la Subsecretaría de Transportes autorizó el llamado para la contratación vía Convenio Marco, bajo la modalidad de Grandes Compras, del



Servicio de Arriendo de Vehículos, para el Programa Nacional de Fiscalización, efectuándose a través del portal www.mercadopublico.cl la invitación a los proveedores adscritos al referido convenio; la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el **ID 34574**, con fecha 17 de mayo de 2017.

2. Que, el día 01 de junio de 2017, plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de los Antecedentes Administrativos, dispuestos en la intención de compra que fuere aprobada por la citada Resolución Exenta N°329, se presentaron cuatro proveedores adscritos al convenio marco aludido, **a) Sociedad Constructora Abimalec Ltda., RUT. N°76.229.322-6, b) Cía. De Leasing Tattersall S.A., RUT. N° 96.565.580-8, c) Vehículos de Renta Ltda., Rut: 89.135.000-7; y d) Piamonte S.A., Rut: 96.642.160-6**, conforme se deja constancia en el Acta de Comisión Evaluadora, de fecha 07 de junio de 2017.

3. Que producto del análisis técnico efectuado por la Comisión Evaluadora, de acuerdo al punto 2 "Revisión de Antecedentes", del Acta de Evaluación, "(...) se ha podido constatar que las ofertas presentadas por las empresas participantes, no dieron cabal cumplimiento a las exigencias contempladas, cuyo detalle se indica a continuación:

a) **Sociedad Constructora Abimalec Ltda.**, en su oferta Anexo 1 "Formulario de Presentación de Oferta", indica valores de 3 modelos de vehículos y no oferta lo siguiente: Sedán, Station Wagon tipo 1 (minibús), Station Wagon tipo 2.

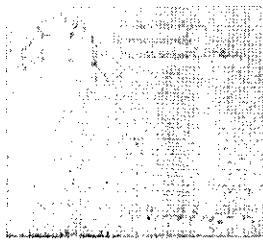
b) **Cía. de Leasing Tattersall S.A.**, en su oferta Anexo 1 "Formulario de Presentación de Oferta", indica valores de 5 modelos de vehículos y no oferta el modelo Station Wagon tipo 3.

c) **Piamonte S.A.**, el oferente debía presentar su oferta en el anexo 1 "Formulario de Presentación de Oferta". Al revisar en Mercado Público los ID que declara en el anexo 1, éstos no cumplen con los requisitos exigidos en la Intención de Compra. Ej: para el caso del Sedan, al revisar el ID 1379295, en su descripción indica que es vehículo Diesel, y en la Intención de Compra (2.3 a), se requiere que sea Bencinero; para el caso Station Wagon tipo 1, declara ID 1290980, que en el portal aparece con 9 asientos (lo exigido es hasta 8); para el caso Station Wagon tipo 3, declara ID 1291043, que es de 12 asientos, y lo exigido en la Intención de Compra es 2 filas de asientos, por lo que su oferta no puede ser aceptada.

d) **Vehículos de Renta Ltda.**, si bien indica la totalidad de los ítems de vehículos y cumple con lo solicitado, en cuanto a los requisitos de cada tipo de vehículo, en su anexo N° 1 "Formulario de Presentación de Oferta", no detalla ID, y señala que cumple con los productos requeridos. No obstante en el documento denominado "Detalle Oferta Proveedor", el que debe llenar obligatoriamente en el Portal, el oferente utiliza ID que tiene disponibles, pero en la columna "Respuesta Proveedor" oferta otro tipo de Vehículo, los que revisados en el catálogo electrónico, no se encuentran disponibles, por lo que su oferta no puede ser aceptada. (...)"

A su vez, según consigna en el punto 3 del Acta de Evaluación, la Comisión Evaluadora señala que "(...)Se ha podido verificar que la propuesta económica presentada por el oferente Vehículos de Renta Ltda., excede del monto disponible para esta contratación en un 23%, ascendiendo a un total de \$2.159.720.766 (dos mil ciento cincuenta y nueve millones





setecientos veinte mil setecientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, considerando que el monto referencial para esta gran compra es de \$1.760.000.000 (mil setecientos sesenta millones de pesos) IVA incluido, existe una diferencia entre los montos ofertados y el monto dispuesto en el punto 4 de los antecedentes técnicos y, especialmente, la disponibilidad presupuestaria considerada por esta Subsecretaría, para la contratación del servicio licitado, según consigna el Plan Anual de Compras del Programa de Fiscalización y Control, correspondiente al año 2017. (...)"

En consecuencia concluye la Comisión Evaluadora, que "(...)las ofertas presentadas no se ajustan a los requerimientos económicos y técnicos solicitados en la intención de compra -no cumpliendo la oferta presentada por las empresas **Sociedad Constructora Abimalec Ltda., Cía. De Leasing Tattersall S.A., Piamonte S.A. y Vehículos de Renta Ltda.,** con el punto 2 de los antecedentes administrativos y número 4 de los antecedentes técnicos - la Comisión Evaluadora nombrada para estos efectos a través de Resolución Exenta N° 329, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, recomienda a la Autoridad declarar inadmisibles las ofertas presentadas y desierto el proceso de Gran Compra denominado, "Intención de compra para el arriendo de vehículos", identificado en el portal web www.mercadopublico.cl bajo el ID 34574. (...)"

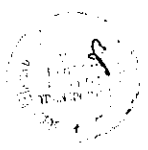
4. Que, atendidos los antecedentes tenidos a la vista, la Comisión Evaluadora ha propuesto a este Jefe de Servicio declarar inadmisibles la oferta presentada por los proveedores Sociedad Constructora Abimalec Ltda., RUT. N°76.229.322-6; Cía. De Leasing Tattersall S.A., RUT. N° 96.565.580-8; Piamonte S.A., Rut: 96.642.160-6; y Vehículos de Renta Ltda., Rut: 89.135.000-7, y desierto el proceso de Gran Compra, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 34574, en razón de lo dispuesto en el considerando 3° de la presente Resolución Exenta.

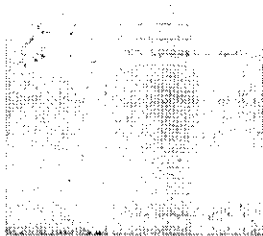
5. Que el artículo 9 de la Ley N° 19.886, citada en el visto, establece que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses", agregando que, "En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

6. Que no obstante lo anterior, persiste la necesidad de contratar el Servicio de Arriendo de Vehículos, para el Programa Nacional de Fiscalización, que permita el traslado del personal y equipos a objeto de permitir el desarrollo en forma adecuada y oportuna de las actividades propias que son responsabilidad del Programa, solicitud expresada mediante Memorandum N° 697, de fecha 17 de julio de 2017, del Secretario Ejecutivo (S) del Programa de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que, para una mayor eficiencia operacional de la Administración Pública, usando las tecnologías de información y comunicación que permiten simplificar los procesos de compra, el Gobierno, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, ha puesto a disposición de los servicios un Sistema de Compra Electrónica bajo la modalidad denominada Convenio Marco.

8. Que, la Subsecretaría de Transportes, para su Programa Nacional de Fiscalización, requiere arrendar vehículos de distintos





tipos, que permitan el traslado del personal y equipos a objeto de permitir el desarrollo en forma adecuada y oportuna de las actividades propias que son responsabilidad del Programa, prestación que será superior a las 1.000 UTM.

9. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública a través de Resolución N° 413 B autorizó llamado para licitación pública para la contratación del "**Servicio de Arriendo de Vehículos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivos**", publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID 2239-10-LP14.

10. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante Resolución Exenta N° 0627B del 23 de diciembre de 2014, modificada a través de Resolución Exenta N° 147 B, adjudicó la licitación signada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID 2239-10-LP14 para el "**Servicio de Arriendo de Vehículos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivos**".

11. Que, conforme con lo establecido en las Bases de Licitación citadas anteriormente, específicamente en el numeral 10.8 "Compras mayores a UTM 1.000 (mil UTM) "Gran Compra", en relación con lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, ambos cuerpos normativos citados en el visto, por tratarse de una contratación superior a 1.000 UTM, corresponde que esta Subsecretaría comunique, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados al convenio marco singularizado, al que adscribe el servicio requerido, indicando a lo menos, la fecha de decisión de compra, el servicio, la cantidad y condiciones de entrega, y los criterios y ponderaciones aplicables para la evaluación de las ofertas.

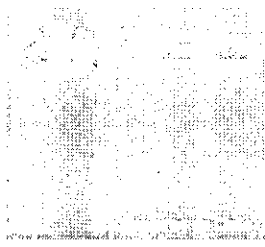
12. Que, para los efectos señalados en el considerando anterior, fue elaborado el documento "Intención de Compra para arriendo de vehículos" bajo la modalidad de Grandes Compras, cuyo texto íntegro se inserta en este acto para su aprobación y posterior publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

13. Que, existen fondos presupuestarios para proceder a la referida contratación.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLES las ofertas presentadas por los proponentes **Sociedad Constructora Abimalec. Ltda., RUT. N°76.229.322-6, Cía. De Leasing Tattersall S.A., RUT. N° 96.565.580-8, Vehículos de Renta Ltda., Rut: 89.135.000-7; y Piamonte S.A., Rut: 96.642.160-6**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y de conformidad a lo señalado en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 7 de junio de 2017; y consecuentemente **DESIERTO** el proceso de Grandes Compras signado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°34574, que fuere autorizado a través de Resolución Exenta N°329, de 12 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, para la contratación del "Servicio de Arriendo de Vehículos";





2. AUTORIZÁSE un nuevo llamado para la contratación, vía Convenio Marco, bajo la modalidad "**Grandes Compras**", del servicio de "**Arriendo de Vehículos**", disponible en el catálogo electrónico del portal web www.mercadopublico.cl.

3. APRUÉBASE la intención de compra, que contiene los requerimientos técnicos y administrativos específicos, para el "**Arriendo de Vehículos**", vía Convenio Marco, bajo la modalidad de "**Grandes Compras**", cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**

**"INTENCIÓN DE COMPRA PARA EL ARRIENDO DE VEHÍCULOS"
BAJO LA MODALIDAD GRANDES COMPRAS, DISPONIBLE EN EL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CHILECOMPRA EXPRESS (CONVENIO
MARCO)**

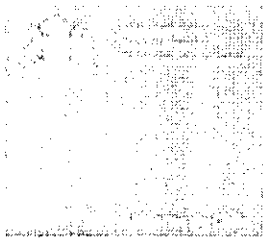
La Subsecretaría de Transportes, a través de su Programa Nacional de Fiscalización, llama a los proveedores del rubro a presentar sus ofertas para la contratación del servicio de "Arriendo de Vehículos", vía Convenio Marco ID2239-10-LP14, a través de la modalidad "*Grandes Compras*", que se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico ChilecompraExpress de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el portal web www.mercadopublico.cl.

I. ANTECEDENTES TÉCNICOS

1. CANTIDAD Y TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS

A. La cantidad de vehículos, su tipo y distribución, se detallan en el siguiente cuadro:

Sede	Automóvil tipo Sedán	Camioneta 4x2	Camioneta 4x4	Minibús	Automóvil tipo Station Wagon 1	Automóvil tipo Station Wagon 2	Total
Arica	1		2				3
Tarapacá	1	2					3
Antofagasta	1	4					5
Atacama		3					3
Coquimbo	2	3					5
Valparaíso	6	1					7
O'Higgins	1	2			1		4
Maule	4	2					6
Bío - Bío	4	1			2		7
Araucanía		4	1		1		6
Los Ríos	1	1	1		1		4
Los Lagos	2	1				2	5
Aysen			2				2
Magallanes						3	3
Metropolitana	50	2		8			60
Total	73	27	6	8	5	4	123



No obstante lo especificado en el cuadro precedente, la cantidad de vehículos objeto de este requerimiento, podrá variar durante la vigencia del contrato respectivo, aumentando o disminuyendo su cantidad hasta en un 25% del valor total de la contratación, lo que dependerá de las necesidades del Programa Nacional de Fiscalización. En ambas situaciones las modificaciones se deberán autorizar por acto administrativo. En caso de aumento, el proveedor contratado deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos dispuestos en el numeral 11 de los antecedentes administrativos de la presente intención de compra, según corresponda.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1 Generales

El prestador del servicio deberá garantizar que los vehículos que se entregan en arriendo estén en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, con sus equipos y accesorios mínimos de fabricación completos y en buen estado, con las correspondientes placas patente, permisos de circulación y seguro obligatorio de accidentes personales al día, con todos los equipos técnicos y de seguridad que exige la Ley de Tránsito N° 18.290, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el DFL N°1 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, y especialmente con lo establecido en su artículo 75 en lo referente a cinturones de seguridad, triángulos y extintor en buen estado, neumático de repuesto.

2.2 Requisitos mínimos

Las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de Gran Compra, deben cumplir con los requisitos mínimos que a continuación se señalan:

- a) Vehículos nuevos, sin uso previo, al menos año 2017.
- b) Motorización: Motor bencinero o petrolero según requerimiento específico, que se indica en el punto 2.3 siguiente, para cada tipo de vehículo.
- c) Vehículos de color blanco, con las excepciones que se indican en el punto 2.3 siguiente, para cada tipo de vehículo.
- d) Dirección Asistida.
- e) Cierre Centralizado de puertas.
- f) Aire Acondicionado.
- g) Doble Airbag.
- h) Radio con panel fijo (no desmontable).
- i) Láminas de seguridad con filtro UV en todos sus vidrios.

2.3 Requisitos de cada tipo de vehículo

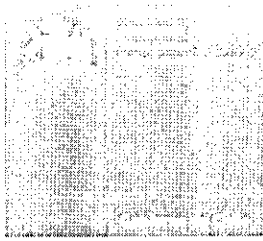
Adicionalmente a los requisitos señalados en el punto precedente, cada tipo de vehículo indicado en el cuadro inserto en el numeral 1 anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Categoría Automóvil tipo Sedán:

- a) Cilindrada: entre 1.400cc y 1.700cc
- b) Norma emisiones: Euro IV o superior
- c) Capacidad de maletero superior a 400 c.c.
- d) Tipo de combustible: Bencina
- e) Color: Blanco
- f) Similar a Peugeot 301, Peugeot 307, Peugeot 508, Hyundai Accent, Hyundai Elantra, Samsung SM3, Kia Cerato, Citroen C-Elysée, Citroen C4, Skoda Rapid, Skoda Octavia, Toyota Yaris, etc.

B. Categoría Minibús:

- a) Cilindrada: entre 1.500 y 2.000cc



- b) Capacidad para transportar 8 pasajeros sentados, incluido conductor.
- c) Volumen de carga con dos asientos: mínimo 3.600 lt.
- d) Tipo de combustible: Petróleo o Bencina
- e) Color: Blanco
- f) Similar a Suzuki APV, Mercedes-Benz Vito, Peugeot Expert, etc.

C. Categoría Automóvil tipo Station Wagon 1:

- a) Cilindrada: entre 1.500cc y 1.700cc
- b) Norma emisiones: Euro IV o superior
- c) Capacidad para transportar al menos 5 pasajeros sentados.
- d) Tracción: 4x2
- e) Volumen de carga con dos filas de asientos: mínimo 660 lt.
- f) Tipo de combustible: Petróleo
- g) Color: Blanco
- h) Similar a Mercedes-Benz Citan, Mercedes-Benz Vito, Citroën Berlingo Multispace, Renault Kangoo, Peugeot Tepee, etc.

D. Categoría Camioneta doble cabina (4x2):

- a) Butacas
- b) Tipo de combustible: Petróleo
- c) Color: Blanco
- d) Con cubre y tapa Pick-Up dura con llave
- e) Similar a Nissan Terrano, Ford Ranger, Toyota Hilux, Ssangyong Actyon, etc.

E. Categoría Camioneta doble cabina (4x4):

- a) Butacas.
- b) Tipo de combustible: Petróleo
- c) Color: Rojo.
- d) Con cubre y tapa Pick-Up dura con llave.
- e) Similar a Nissan Terrano, Nissan DL-121, Chevrolet Dmax, etc.

F. Categoría Automóvil tipo Station Wagon 2:

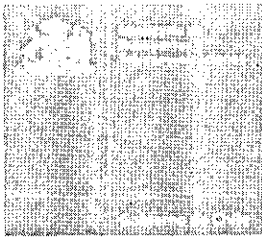
- a) Cilindrada: entre 2.000 cc y 2.500 cc
- b) Tracción: 4x4
- c) Volumen de carga con dos filas de asientos: mínimo 470 lt.
- d) Tipo de combustible : Petróleo
- e) Color: Rojo
- f) Similar a Nissan X-Trail, Kía Sportage, Kía Sorento, Hyundai Tucson, Mitsubishi Montero Sport, Ssangyong Korando, Subaru Forester, etc.

Las marcas de vehículos indicados precedentemente son **referenciales**. Para ofertar debe hacerlo bajo los mismos ID de las marcas referenciales o bien utilizar otros ID que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que se encuentren en su catálogo de productos. Éstos deben ser los mismos expresados tanto en el portal web www.mercadopublico.cl como en el anexo N°1.

3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

3.1. El Arrendador deberá mantener durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento un seguro contra daños propios y a terceros, con una cobertura sin deducible para los daños propios y por un monto no menor a 500 U.F. para daños a terceros, para cada vehículo y sus reemplazos.

Los daños causados a los vehículos por robo, hurto, y que asimismo generen pérdidas de partes y piezas o pérdida total del vehículo y eventos que las



compañías de seguros contratadas por el Arrendador no incluyan en su cobertura, serán de cargo exclusivo del Arrendador.

3.2. El Arrendador deberá proveer para cada uno de los vehículos destinados a las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Libertador Bernardo O´Higgins, el Dispositivo Electrónico del Sistema de Peaje "Free Flow", denominado TAG. Asimismo, será también responsabilidad del Arrendador el pago a la Concesionaria con la cual hubiere suscrito contrato, del gasto generado por cada dispositivo electrónico instalado en los vehículos arrendados, que permite el funcionamiento del sistema de cobro de las autopistas urbanas de Santiago.

Será responsabilidad del Arrendatario el pago del gasto que irrogue el uso de las vías concesionadas. Para ello el Arrendador deberá entregar al Arrendatario el documento de cobro correspondiente y el detalle del paso por los pódicos de cada vehículo, en calle Miraflores N°178, 4° piso de la comuna de Santiago, en horario de oficina de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 17:00 horas. Se descontarán del documento de cobro los pasos por los pódicos de aquellos vehículos que hayan sido entregados al Arrendador por el Arrendatario, para mantenciones o reparaciones.

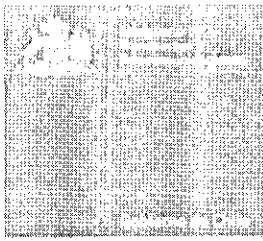
La comunicación al Arrendatario de los gastos mencionados en el párrafo anterior, para su respectivo pago, podrá ser realizada solo hasta 90 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la factura por parte de las autopistas concesionadas, una vez vencido el plazo referido, el Arrendador no podrá cobrar los gastos asociados al uso de vías concesionadas al Arrendatario.

En caso de pérdida, robo, hurto, o destrucción, de estos dispositivos (TAG), el Arrendatario deberá informar a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho al Arrendador, para que proceda a la desactivación y solicitar su reposición.

3.3. El Arrendatario será responsable de colocar los vehículos arrendados a disposición de los funcionarios y servidores estatales contratados a honorarios, con facultad para conducir vehículos fiscales, y que cumplan con las exigencias que señala la Ley N° 18.290 (Ley de Tránsito).

Las infracciones de tránsito que se reciban en las oficinas del Arrendador y que sean imputables al Arrendatario, deberán ser informadas a éste en forma clara y oportuna. Para esto, el Arrendador deberá enviar toda la información que posea en relación a la citación en cuestión, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la notificación respectiva en sus dependencias. No obstante lo anterior, ésta comunicación deberá ser siempre realizada, a lo menos, dos días hábiles antes de la fecha de citación al Juzgado de Policía Local. Lo anterior, con el fin de poder realizar una comparecencia de manera adecuada y oportuna. En caso de incumplimiento de la obligación antes descrita, el Arrendador se hará responsable de los perjuicios pecuniarios que ello pudiera ocasionar al Arrendatario. Asimismo, será responsable el Arrendador de las citaciones cursadas por desperfectos técnicos imputables a él mismo.

3.4. Será responsabilidad del Arrendador velar por las correctas y oportunas mantenciones programadas correspondientes a cada vehículo. Para ello, el Arrendatario deberá informar al Arrendador una vez al mes, el kilometraje de todos los vehículos arrendados, con la finalidad de que el Arrendador coordine la ejecución de las mantenciones respectivas, lo que deberá acreditarse mediante un certificado emitido por el técnico responsable de realizar las mantenciones, dicho documento deberá ser visado por el Arrendador quien, una vez efectuado el servicio, deberá ponerlo a disposición del Arrendatario.



Durante el período en el que se realicen las mantenciones y/o reparaciones de cualquier índole a que deban ser sometidos los vehículos arrendados, el Arrendador deberá garantizar la disponibilidad permanente de toda la dotación de vehículos para uso del Arrendatario. Para ello, cada vez que sea necesario efectuar mantenciones o reparaciones correspondientes a cualquiera de los vehículos arrendados, el Arrendador deberá entregar, de inmediato, al Arrendatario un vehículo de reemplazo de similares características al arrendado, por el tiempo en que el vehículo respectivo se encuentre en taller. Las características del vehículo de reemplazo, en caso alguno deberán ser inferiores a las especificaciones definidas en el punto 2 "*Descripción Técnica*", de la presente intención de compra, con excepción del color y respecto de las camionetas 4x4, el proveedor podría hacer entrega de una camioneta con tracción 4x2.

3.5. Cuando cualquiera de los vehículos arrendados se encuentren en poder del Arrendador, estos no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea el traslado de los mismos, hacia o desde el taller, a dependencias del Programa Nacional de Fiscalización.

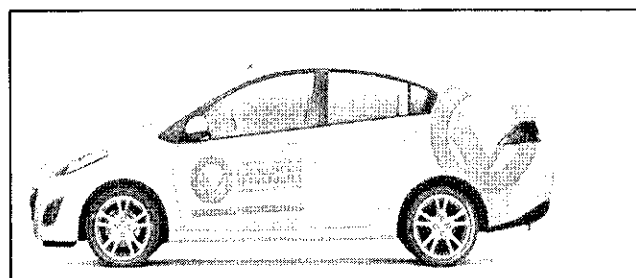
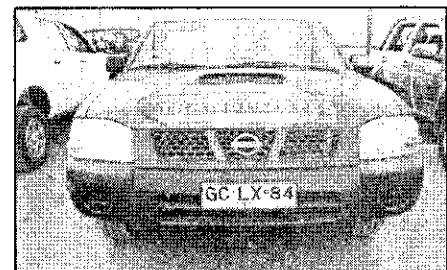
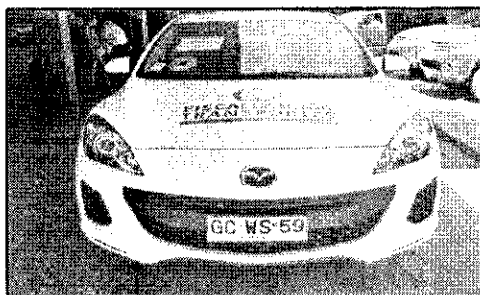
3.6. Los neumáticos utilizados en los vehículos deberán estar en perfectas condiciones cumpliendo con toda la normativa legal vigente y contar con repuestos de las mismas características del neumático en uso. La renovación de los neumáticos será de cargo del Arrendador y procederá cuando la profundidad de la banda de rodadura sea inferior a dos milímetros.

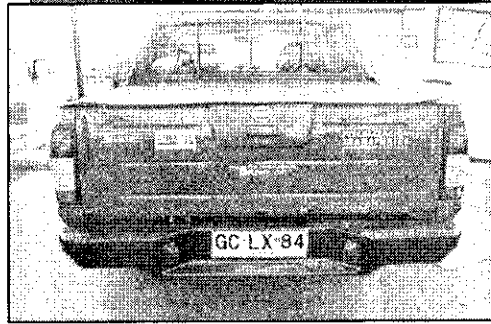
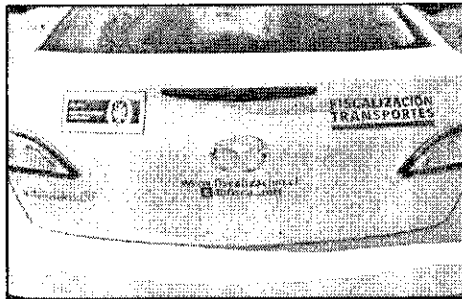
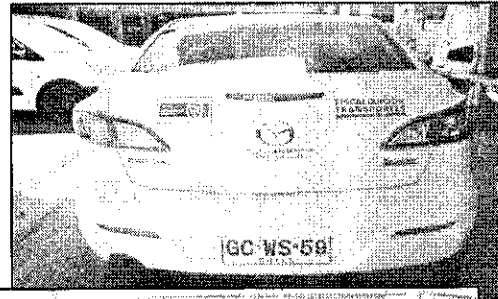
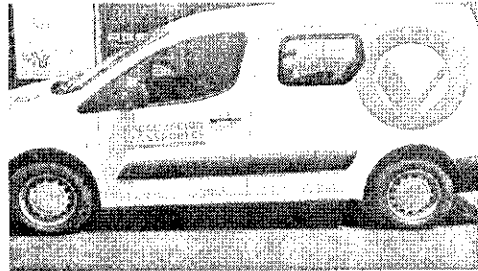
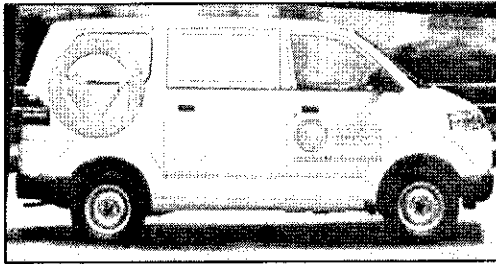
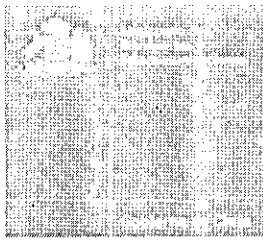
En el caso de las camionetas 4x4 de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, se requerirán 2 juegos de neumáticos con sus correspondientes llantas: un juego de neumáticos estándar y un juego de neumáticos con clavos.

3.7. El combustible que se consuma para el uso de los vehículos arrendados, será de cargo del Arrendatario.

3.8. A los vehículos en arriendo, se les instalarán, a cuenta del Arrendatario, los siguientes elementos:

- a) Dispositivo de localización vehicular (GPS)
- b) Gráfica vehicular. A continuación se muestran imágenes de gráfica actual, a modo de referencia:





Al término del contrato, los vehículos se devolverán al Arrendador sin la gráfica institucional, debiendo aquélla ser desprendida por el Arrendador en las dependencias del Programa Nacional de Fiscalización, levantándose para tal efecto un acta que dé cuenta de ello.

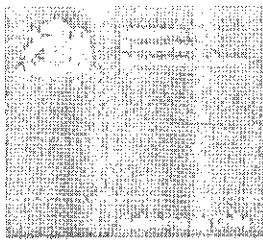
Asimismo, el dispositivo GPS instalado en cada uno de los vehículos arrendados, será retirado por el Arrendatario, antes de la restitución de éstos al Arrendador, levantándose para tal efecto un acta que dé cuenta de ello.

3.9. Los vehículos arrendados deben ser entregados por el Arrendador al Arrendatario, con los siguientes accesorios: alarma, tapas de rueda apornadas (para el caso de vehículos con llanta convencional de fierro) y todos sus accesorios de seguridad, tales como chaleco reflectante, extintor, botiquín y triángulos. En caso de que un vehículo no incluya los accesorios mencionados, su entrega será rechazada.

El valor de los accesorios que refiere el considerando precedente, debe ser incluido en el valor total ofertado para la prestación del servicio, según Anexo N°1.

3.10 En caso que la Subsecretaría de Transportes, requiera arrendar uno o más vehículos, en una fecha posterior al inicio del contrato, el prestador del servicio deberá entregar en arriendo solo vehículos nuevos, exigiéndose respecto de éstos las mismas especificaciones técnicas definidas en el punto 2 de los presentes antecedentes técnicos.

4. MONTO REFERENCIAL



Para el arriendo de vehículos en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la presente Intención de Compra, se dispone de un monto referencial de \$1.760.000.000.- (mil setecientos sesenta millones de pesos), impuestos incluidos, que correspondieren.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que para el pago del gasto que irroque el uso de las vías concesionadas por el uso del Dispositivo Electrónico del Sistema de Peaje "Free Flow", denominado TAG, señalado en el numeral 3.2 "Antecedentes Técnicos de la Intención de Compra", se dispondrá de un monto total de \$63.000.000.- (sesenta y tres millones de pesos). I.V.A. incluido, el que no se encuentra incluido en el monto referencial para el arriendo de vehículos, que se indica en el párrafo precedente.

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. REQUISITOS PARA OFERTAR

La sola presentación de las ofertas, significa la aceptación de la totalidad de las condiciones señaladas en el presente documento.

Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, se entenderá como no escrita.

La Subsecretaría, seleccionará la oferta más conveniente según resultado del cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el punto 4 de los presentes antecedentes administrativos. No obstante, sólo serán evaluadas las ofertas recibidas en el marco del presente procedimiento de Gran Compra, que den cumplimiento a las especificaciones técnicas dispuestas en los antecedentes técnicos de la presente intención de compra, respecto de todos y cada uno de los vehículos singularizados en el punto 1 de los antecedentes técnicos referidos.

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

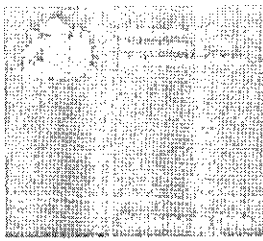
El oferente invitado que desee participar de este llamado, deberá presentar el Formulario de Presentación de Ofertas del Anexo 1, debidamente llenado y firmado. Los antecedentes señalados deberán presentarse, a través del portal web www.mercadopublico.cl, bajo la modalidad "Grandes Compras", hasta las 16:00 horas del 10° (décimo) día hábil contado desde el día siguiente a la publicación de la invitación que realice la Subsecretaría de Transportes, a través de la misma aplicación del citado portal.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma define la duración de cada etapa considerada para la presente Gran Compra.

Los plazos de días considerados en el presente documento son de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. En el caso de que un plazo de días corridos venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

a. Publicación de la invitación: se comunicará la intención de compra invitando a todos los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-10-LP14, la que se realizará a través de la modalidad de Grandes Compras, disponible en www.mercadopublico.cl.



b. Cierre del Proceso de Recepción de Ofertas: el 10º (décimo) día hábil, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la invitación que realice la Subsecretaría de Transportes a los oferentes adjudicados al Convenio Marco singularizado, a través del portal www.mercadopublico.cl.

c. Evaluación de Ofertas Técnicas, Económicas y Selección del Oferente: se realizará en un máximo de 45 días hábiles contados desde el día siguiente al cierre de recepción de las ofertas.

d. Firma del Acuerdo Complementario y publicación del acto administrativo que lo aprueba: una vez publicada la resolución de selección de oferta, se suscribirá un acuerdo complementario con el proveedor seleccionado, el que será aprobado a través del acto administrativo correspondiente, que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en un plazo máximo de 90 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del acto administrativo que apruebe la selección de oferta.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio a utilizar para la evaluación de las ofertas será el siguiente:

Criterio de Evaluación	Porcentaje
Precio	100%

Se considerará el Valor Total Mensual, Neto (sin IVA), en pesos chilenos ofertado en el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS".

Metodología de Cálculo:

Para calcular los porcentajes obtenidos por los oferentes en el criterio de evaluación, se utilizará la siguiente metodología:

a) Criterio de evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto, por el valor ofertado i , de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{X_{min}}{X_i}$$

Donde:

P_i = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i

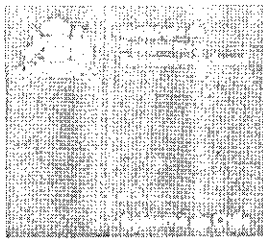
X_i = Valor de la oferta i

X_{min} = Valor de la oferta de menor monto.

En caso de empate en la mejor evaluación se seleccionará al oferente con el menor precio unitario del Automóvil tipo Sedán. De persistir la condición de igualdad se adjudicará al oferente con el menor precio unitario de la Camioneta Doble Cabina 4x2. De persistir la condición de igualdad se adjudicará al oferente con el menor precio unitario del Minibus, y así sucesivamente con el tipo de vehículo de mayor número de unidades a arrendar. Si persistiere la situación de empate se resolverá por sorteo.

5. COMISIÓN EVALUADORA

Las propuestas serán revisadas por una comisión evaluadora, integrada por 3 funcionarios públicos, es decir, personal de planta o a contrata. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión profesionales a honorarios, con calidad de agente público y siempre en un



número inferior a los funcionarios públicos que la integran. Dicha comisión será designada por la Subsecretaría de Transportes, en la parte resolutive del presente acto administrativo. Dicha comisión emitirá un informe fundado (Acta de Evaluación) de los criterios de evaluación y ponderación de los mismos, el que deberá incluir una propuesta de selección, si procede, y las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas a criterio de la Comisión.

6. SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Subsecretaría de Transportes seleccionará a un único proveedor, que oferte la totalidad de los productos, en aplicación del criterio establecido en el punto 4 anterior, quién deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los Antecedentes Técnicos de la presente intención de compra.

Así mismo, la Subsecretaría de conformidad al artículo 9 de la Ley 19.886, podrá declarar desierto el proceso de Gran compra, cuando no se presenten ofertas, cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en los términos de la presente intención de compra, o cuando no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada.

La selección de la Oferta más conveniente, se realizará a través de una resolución fundada que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la selección de oferta, se procederá a notificar dicha decisión al proveedor seleccionado mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Luego de notificada la mencionada resolución, se suscribirá el respectivo Acuerdo complementario, dentro de los plazos señalados en el punto 3 de los presentes Antecedentes Administrativos.

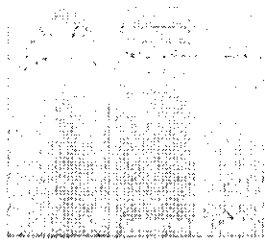
7. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

7.1. La entrega de los vehículos deberá ser ejecutada de tal forma de disponer de la totalidad de la flota a contar de las 00:00 horas del día **1º de diciembre de 2017**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario correspondiente.

Considerando que la complejidad de la logística de entrega de vehículos en todas las regiones del país podría implicar la facilitación anticipada de éstos, se establece que, para efectos del pago de la renta de arrendamiento, se considerará que los vehículos estuvieron disponibles y operativos a partir del 1º de diciembre de 2017.

Excepcionalmente el arrendador podrá entregar, en el período a que se refiere el primer párrafo del presente punto, hasta un 30% de la flota arrendada con vehículos usados por un período de tiempo que no podrá exceder de los primeros tres meses de duración del contrato.

Los vehículos usados a utilizar como reemplazo temporal no podrán tener más de 60.000 kilómetros y deben ser año 2014 o superior. Una vez cumplido el plazo de tres meses, ya no podrá entregarse vehículos usados en arriendo.



La renta mensual de arriendo por cada vehículo usado como reemplazo temporal, corresponderá a un 50% de la tarifa adjudicada por el correspondiente vehículo reemplazado.

Respecto de los vehículos nuevos que sean entregados con posterioridad al día 1º de diciembre de 2017, estos serán ingresados a operación cualquier día hábil del mes.

Los vehículos usados que hayan sido entregados en reemplazo, serán puestos a disposición del Arrendador el 5º (quinto) día hábil después de la entrega del vehículo nuevo, en este caso la renta será proporcional hasta el día anterior a la entrega mencionada. Se considera como valor diario a un treintavo de la tarifa mes.

7.2 La no disponibilidad de uno o más vehículos, con posterioridad a la fecha establecida para su entrega, estará sujeta a las multas descritas en el punto 10 siguiente.

7.3 Dentro del período indicado en el número 7.1, anterior, se levantará una "**ACTA DE RECEPCIÓN**" por cada vehículo entregado, en la que se dejará constancia del día y hora de su entrega; la individualización y firma de quien lo entrega y de quién lo recibe, su estado al momento de su entrega, con indicación de su Placa Patente Única (PPU), número de chasis y motor.

7.4 En el caso que el Arrendador no logre entregar la totalidad de los vehículos del color solicitado dentro de los 3 primeros meses contados desde el inicio de la ejecución del contrato, éste podrá entregar al Arrendatario vehículos de un color distinto al establecido en el presente documento.

7.5 La entrega material de los vehículos deberá ser realizada en cada una de las ciudades señaladas en el punto 1 de los Antecedentes Técnicos.

7.6 En caso de producirse eventos que provoquen la no disponibilidad del vehículo arrendado por más de 24 horas, el arrendador deberá reemplazarlo por otro vehículo usado, de similares características a las del vehículo arrendado que no se encuentra disponible para su uso, con no más de 50.000 kilómetros y de año igual o posterior a 2014.

El reemplazo temporal podrá ser hasta por un mes. Terminado este período, el Arrendador deberá restituir el vehículo original o reemplazarlo definitivamente por otro nuevo.

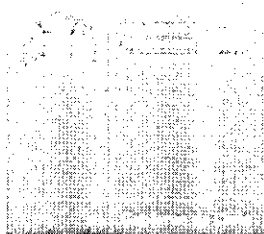
8. ACUERDO COMPLEMENTARIO

Una vez evaluadas las ofertas y resuelta la selección del requerimiento, se procederá a la firma de un Acuerdo Complementario entre el proveedor seleccionado y la Subsecretaría de Transportes, el que será aprobado, a través de acto administrativo correspondiente.

El proveedor seleccionado deberá aportar todos los documentos y antecedentes que le solicite la Subsecretaría para efectos de la elaboración del acuerdo complementario, particularmente los que a continuación se indican:

a. Persona Jurídica:

1. Certificado de vigencia de la personería de sus representantes legales, extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con no más de 60 días de antigüedad desde la fecha de su presentación, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y



Sociedades en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659. En su defecto, cualquier otro antecedente legal que acredite la vigencia del poder del representante legal, a la época de la suscripción del acuerdo complementario.

2. Certificado de vigencia de la persona jurídica, extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con no más de 60 días de antigüedad desde la fecha de su presentación, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659. En su defecto, cualquier otro antecedente legal que acredite la vigencia de la persona jurídica, a la época de la suscripción del acuerdo complementario
2. Declaración Jurada simple de que la persona jurídica no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886 (Ver formato Anexo N° 2).
3. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. (Ver formato Anexo N° 4).
4. Declaración Jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7 de ley N° 20.285. (Ver formato Anexo N°6).

b. Persona Natural:

1. Fotocopia de su cédula de identidad.
2. Declaración Jurada simple de que la persona natural no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886 (Ver formato Anexo N° 3).
3. Declaración jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. (Ver formato Anexo N° 5).

El acuerdo complementario contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Subsecretaría.

La vigencia del Acuerdo Complementario, será de 36 meses, a contar del 1° de diciembre de 2017, previa total tramitación del acto administrativo que apruebe el referido acuerdo.

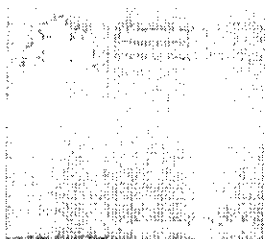
La ejecución del contrato, que se desarrolle durante el año 2017, 2018, 2019 y 2020, estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del Arrendatario.

9. MODALIDAD DE PAGO POR EL SERVICIO

El pago de los servicios será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme el servicio.

El Arrendador deberá emitir la factura de cobro respectiva; documento que será pagado por parte de la Subsecretaría de Transportes en el lapso de 30 días corridos, de recibida conforme la respectiva factura, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de la certificación de recepción conforme de los servicios, emitida por la Contraparte Técnica respectiva.

La(s) factura(s) que corresponda(n) deberá(n) ingresarse a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago.



- a) Razón Social: Fiscalización y Control
- b) R.U.T.: 61.975.600-2
- c) Giro: Administración Pública
- d) Dirección: Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago.

El pago del servicio será proporcional a la cantidad de vehículos efectivamente entregados utilizados en arriendo en cada mes, descontando la no disponibilidad diaria.

En el caso de producirse la situación señalada en el punto 7.4 anterior, el valor mensual a pagar por el arriendo de estos vehículos, tendrá una rebaja del 25% en relación a los vehículos que si cumplen con el requisito del color.

Respecto de los vehículos nuevos que sean entregados con posterioridad al día 1º de diciembre de 2017, su renta corresponderá al valor proporcional mensual que se contará desde el 5º día hábil posterior a su recepción material.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3º de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de ocho (8) días corridos, contados desde la recepción de la respectiva factura, para reclamar en contra de su contenido. Al momento de cada pago, la contratada deberá entregar a la Subsecretaría de Transportes el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo.

10. MULTAS

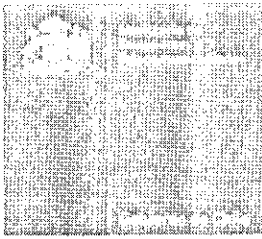
El proveedor seleccionado, podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el punto 10.13 referido a las sanciones y multas establecidas en las bases de licitación ID 2239-10-LP14.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A la fecha de la firma del acuerdo complementario, el proveedor entregará a la Subsecretaría de Transportes una garantía que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, de manera rápida y efectiva, por la Subsecretaría de Transportes, cuyo monto será equivalente al 5% del valor total de la contratación, emitida en pesos chilenos por una entidad chilena o con sucursal en Santiago de Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, ésta además deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida en



Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a esta Intención de Compra, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El instrumento entregado en garantía deberá contener, la siguiente glosa: **"Garantía de fiel cumplimiento de Servicio de Arrendamiento de vehículos para el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes y el pago de las obligaciones laborales que ordena el artículo 11° de la Ley N° 19.886"**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, deberá tener una vigencia que exceda en, a lo menos 60 días hábiles, el término de vigencia de la contratación.

En caso que el proveedor no suscriba el acuerdo complementario o no entregue la garantía de fiel cumplimiento del mismo, se entenderá que éste no acepta la Gran Compra, pudiendo la Subsecretaría seleccionar la oferta más conveniente y suscribir el acuerdo respectivo, con el siguiente proveedor mejor evaluado o bien, declarar desierta la Gran Compra. En tal caso se informará a la Dirección de Compras (Mercado Público) del incumplimiento.

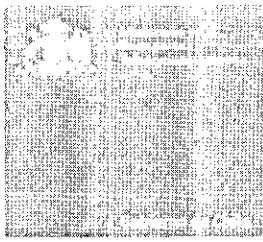
El cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones especificadas en el acuerdo complementario podrá efectuarse en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las exigencias técnicas de los servicios contratados, establecidas en el convenio marco y/o en la presente intención de compra y sus Anexos, o en el acuerdo complementario que se suscriba producto de esta Gran Compra.
- b) Incumplimientos de las obligaciones establecidas en el convenio marco o en la presente Intención de Compra y sus Anexos, o en el acuerdo complementario que se suscriba producto de esta Gran Compra.
- c) Terminación del Convenio Marco por algunos de los incumplimientos señalados en las bases de licitación del Convenio Marco signado bajo el 2239-10-LP14.

En caso de cobro de dicha garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone la presente intención de compra, el acuerdo complementario o las Bases de Licitación del Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de 7 (siete) días hábiles contados desde el cobro de la primera. En caso que la garantía no sea reemplazada de la forma señalada, se pondrá término anticipado al acuerdo complementario sin derecho a indemnización alguna.

Si durante la ejecución del contrato se requiere el aumento de la dotación de vehículos arrendados, de conformidad a lo expresado en el número 1 de los Antecedentes Técnicos, se deberá complementar o presentar una nueva garantía en los mismos términos establecidos en el presente punto.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el seleccionado no cumpla con las obligaciones que establece la presente Intención



de Compra, del Convenio Marco, la oferta correspondiente y/o el acuerdo complementario, en cuyo caso la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

12. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría de Transportes, ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una Contraparte Técnica, la que estará conformada por el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus Programas dependientes y/o servidores a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designada por acto administrativo.

En ejercicio de dicha labor deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Certificar la recepción conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- b) Colaborar y asistir al proveedor seleccionado, en el ámbito de sus competencias.
- c) Validar la(s) correspondiente(s) factura(s).
- d) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.
- e) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.
- f) El o los integrantes de la Contraparte Técnica, serán designados en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el Acuerdo Complementario.

13. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

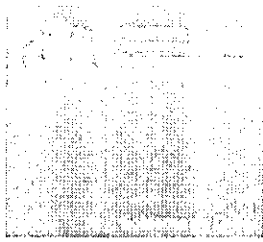
La Subsecretaría estará facultada para modificar el contrato o terminar anticipadamente el mismo, sin derecho a indemnización alguna para el Arrendador, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la presente intención de compra, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren en caso de término anticipado.

Se entenderá como incumplimiento grave del contrato la siguiente conducta:

- En caso que las multas acumuladas durante la ejecución de la contratación excedan el 15% del valor total de la contrato.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado del contrato será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos de la persona natural o jurídica contratada, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento de que el Arrendador incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica, comunicará a la persona natural o jurídica la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto, otorgando un plazo de 5 días hábiles al prestador del servicio para que éste efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el Arrendador o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un análisis de los

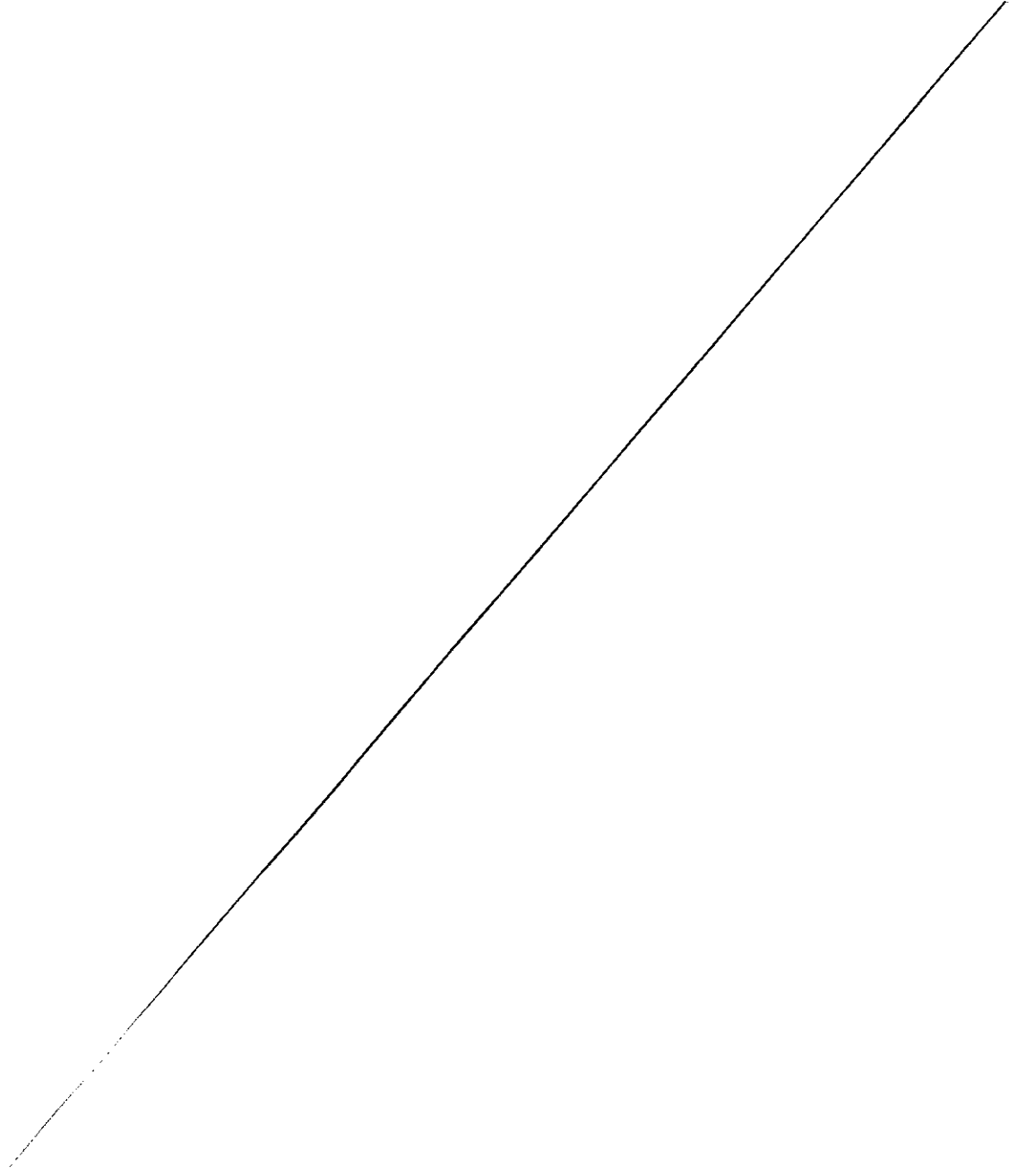


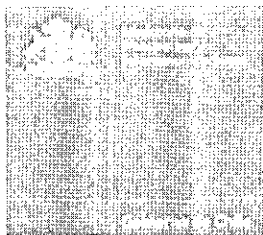
antecedentes presentados. Si el examen de éstos justifica el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el Arrendador no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado al Contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará personalmente al proveedor, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de la persona natural o jurídica; para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el estudio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada la medida, procederán a favor de la persona natural o jurídica los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

14. ANEXOS





Anexo 1
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

“Procedimiento Grandes Compras para el Servicio de Arriendo de Vehículos”

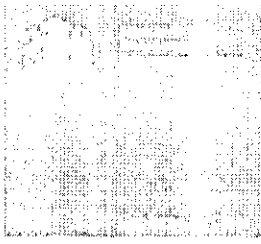
Nombre del
Proponente:
Nombre de
Fantasía:
RUT:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Convenio Marco ID	Valor Mensual Unitario Neto (\$)	Total Mensual Neto (\$)
Categoría Automóvil Tipo Sedán	73			
Categoría Minibús	8			
Categoría Automóvil Tipo Station Wagon 1	5			
Camioneta Doble Cabina 4x2	27			
Camioneta Doble Cabina 4x4	6			
Categoría Automóvil Tipo Station Wagon 2	4			
Valor Total Mensual, Neto (sin IVA), en pesos				

Características de los vehículos y sus adicionales			
	SI	NO	Observaciones
Cumple con características técnicas solicitadas para todos y cada uno de los vehículos señalados en los antecedentes técnicos de la intención de compra			

*Nota: Las marcas de vehículos indicados precedentemente son **referenciales**. Para ofertar debe hacerlo bajo los mismos ID de las marcas referenciales o bien utilizar otros ID que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que se encuentren en su catálogo de productos. Éstos deben ser los mismos expresados tanto en el portal web www.mercadopublico.cl como en el anexo N°1.*

Nombre:
Rut :



**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA**

Santiago,.....

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la
persona jurídica:

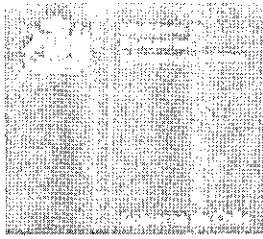
RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886, esto es:

- a) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o delitos concursales prescritos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, declaro bajo juramento que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos y contratos con los Órganos de la Administración del Estado, establecida en dicha normativa. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

FIRMA



**ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL**

Santiago,.....

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES		APELLIDOS	

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO	

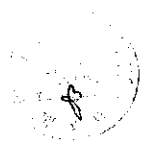
DOMICILIO			

Para los efectos de los dispuesto en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que:

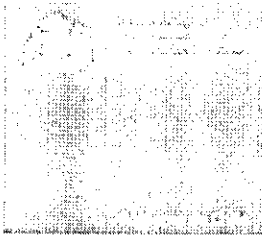
- a) Que no soy funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionado, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

- b) Que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales precritos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.



FIRMA



ANEXO N°4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Santiago,.....

Señor
Subsecretario de
Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la
persona jurídica:

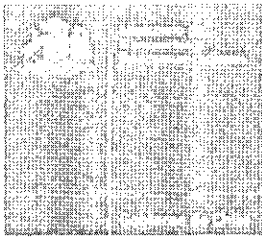
RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2° y 11°, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SI/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los últimos dos años.

FIRMA

/

RP



ANEXO N°5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Santiago,.....

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

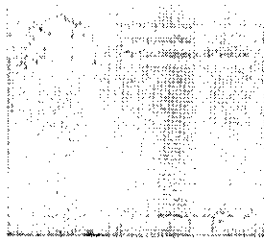
DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2° y 11°, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SI/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los últimos dos años.

FIRMA

/





ANEXO N° 6

**DECLARACIÓN JURADA SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES
PERSONA JURÍDICA**

En Santiago de Chile, a dede
....., don / doña, cédula de
identidad N°....., representante legal de
....., RUT:, viene en declarar bajo
juramento que:

La entidad que representa tiene los siguientes
socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

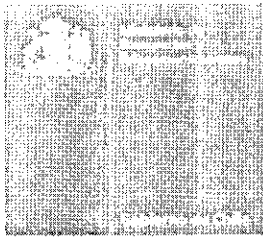
Firma del Representante legal

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

4. COMUNÍQUESE la presente intención de compra a todos los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-10-LP14, en la categoría "Arriendo de Vehículos", administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyos contratos se encuentren vigentes y sus servicios se encuentren en el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl

5. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios públicos para conformar la Comisión Evaluadora de las ofertas Técnicas y Económicas, del procedimiento de Grandes Compras, bajo modalidad de Convenio Marco, para arrendamiento de vehículos.

a. Fernando Astudillo Sánchez, Cédula de Identidad N° 13.550.137-9, Profesional a Contrata asimilado a grado 15 de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.



- b. Ricardo Novoa Cifuentes, Cédula de Identidad N°13.091.837-9, profesional a Contrata, asimilado a grado 7 de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.
- c. Carlos Toro Araya, Cédula de Identidad N° 9.151.488-5, Profesional a Contrata asimilado a grado 7 de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios precedentemente señalados, désígnese en su reemplazo al sr. Luis Silva Moya, Cédula de Identidad N° 4.945.048-6, Técnico de Planta grado 9 de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes, o al Sr. Iván Hernández Roa, Cédula de Identidad N° 13.550.137-9, profesional a contrata, asimilado a grado 7 del EUS, de la Subsecretaría de Transportes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB www.mercadopublico.cl
ARCHÍVESE**

**CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

GCM/APP/MSZ/JFE/FAA/RCS/POC/LCS/CTA/abm/jom

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Administrativo
- Unidad Adquisición
- Unidad de Vehículos
- Programa Nacional de Fiscalización
- Oficina de Partes